

## **REGLAMENTO AÑO 1994**

### **A. OBJETIVO**

El objetivo de COLFUTURO es promover, apoyar e incentivar la educación superior colombiana mediante la financiación de estudios de post-grado a profesionales colombianos en las mejores universidades del mundo, utilizando la excelencia del candidato como criterio básico a evaluar en la escogencia de los estudiantes. Esta financiación se hará en la forma de becas-crédito, es decir mediante el otorgamiento de créditos que se podrán convertir total o parcialmente en becas, de acuerdo a factores objetivos que adelante se explican.

### **B. CAMPO DE ACCION**

El crédito para estudios en el exterior se otorga para adelantar programas académicos en centros docentes de reconocido prestigio, y se podrá conceder para:

1. Programas de Especialización, preferiblemente aquellos conducentes a título.
2. Programas de Maestría conducentes a título. \*
3. Programas de Doctorado conducentes a título.

\* COLFUTURO dará preferencia a los programas de Maestría.

### **C. LINEA DE CREDITO**

Es el monto total de capital, en dólares de los Estados Unidos de Norte América, que se asigna a un beneficiario para la financiación de sus estudios.

### **D. FONDO ESPECIAL DE RESPALDO DE LA DEUDA**

El beneficiario o su apoderado deberá cancelar el 11% sobre el valor de cada giro que se efectúe, el cual se abona a un Fondo Especial para cubrir la deuda en caso de muerte o invalidez total física o mental de carácter permanente del beneficiario.

#### **E. RUBROS A FINANCIAR**

La línea de crédito aprobada se podrá distribuir entre los siguientes rubros:

Gastos de Viaje: Pasaje y Gastos de Instalación.  
Gastos Académicos: Matrícula, Libros y Seguro de Salud.  
Gastos de Sostén: Sostén del estudiante y un 25% adicional para su familia si la hay.

#### **F. EL PROCESO DE CREDITO**

El proceso de crédito se desarrolla en siete etapas:

1. Solicitud: Se inicia con la información al estudiante y finaliza con la presentación de la solicitud ante la oficina de COLFUTURO.
2. Adjudicación: Se inicia con la recepción y estudio de la solicitud y culmina con la información de los créditos aprobados.
3. Legalización: Se inicia con el estudio de las garantías presentadas y termina con la firma y registro de los documentos que respaldan el crédito.
4. Desembolsos: Se inicia con el primer giro y culmina con la terminación del período financiado o por alguna de las causales del literal 0.2 (Terminación de los Desembolsos).
5. Período de Gracia: Se inicia a partir de la fecha en que se finalizan los estudios y su duración es de 12 meses.
6. Amortización: Se inicia al mes siguiente de la finalización del período de gracia y termina con la cancelación de la obligación por parte del beneficiario, y la devolución de los documentos que respaldan el crédito educativo.
7. Condonación: Debe ser paralela a la etapa de amortización, y se inicia a partir de la fecha de llegada del beneficiario al país, la cual debe suceder dentro de los 90 días siguientes a la finalización de sus estudios;

culmina una vez cumpla la prestación de servicios laborales en un período correspondiente al doble del tiempo que dure el programa financiado.

La terminación de los desembolsos por cualquiera de las causales del literal 0.2 implica el traslado inmediato a la etapa de amortización.

#### **G. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO DEL CREDITO**

Para ser candidato del crédito se requiere:

1. Ser nacional colombiano y estar radicado en el país o estar adelantando estudios en el exterior.
2. Poseer título en educación superior.
3. Carecer de recursos económicos suficientes para financiar los estudios.
4. Tener admisión al programa de estudio en una universidad de excelencia académica en el exterior.
5. Demostrar experiencia profesional o laboral en el país de por lo menos 1 año.
6. Demostrar el dominio de un idioma extranjero.
7. Tramitar la solicitud de acuerdo con las normas contenidas en este reglamento.

#### **H. RECEPCION DE SOLICITUDES**

COLFUTURO distribuye dentro de los períodos fijados anualmente, en forma gratuita los formularios de solicitud de crédito, y los recibe junto con la totalidad de la documentación requerida por su estudio.

#### **I. PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

1. Documentos

Además del formulario de solicitud debidamente diligenciado, el aspirante debe presentar la siguiente

documentación:

1.1. Académica

- a. Título en Educación Superior o Acta de grado.
- b. Constancia del puesto ocupado dentro de su promoción.
- c. Calificaciones del Pregrado.
- d. Certificado de admisión al programa, o constancia de asistencia para solicitantes que ya han iniciado estudios.
- e. Programa de estudios expedido por el centro docente con especificación de duración y costo.
- f. Para demostrar el dominio de un idioma extranjero, adjuntar:
  - a. Para el idioma inglés, certificado de las pruebas Michigan, TOEFL o IELTS.
  - b. Para el francés, certificado de la Alianza Colombo Francesa.
  - c. Para el alemán, certificado del Instituto Goethe.
  - d. Para el italiano, certificado del Instituto Italiano de Cultura.

1.2 Laboral

Certificado de experiencia profesional o laboral de por lo menos un (1) año.

1.3 Económica

- a. Documento de poder debidamente diligenciado, otorgado a favor de quien representará al estudiante para todos los trámites relacionados con el Crédito Educativo.
- b. Fotocopia debidamente autenticada de la Declaración de renta y patrimonio o certificado de ingresos y retenciones del año gravable inmediatamente anterior, del estudiante y de sus padres, de acuerdo con las siguientes especificaciones:
  - Si el estudiante no percibe rentas, la declaración de renta y patrimonio o certificado de ingresos y retenciones de quien dependa económicamente.

- Si el estudiante percibe rentas, su declaración de renta y patrimonio o certificado de ingresos y retenciones y la de sus padres.

COLFUTURO confrontará la información de los documentos requeridos con la consignada en el formulario. Es causal de anulación del Crédito el suministrar información que no corresponda a la realidad.

## 2. Documentos requeridos después de la aprobación del Crédito

Formularios "Información del Codeudor", debidamente diligenciado y documentos adicionales que se exijan en ese momento para el efecto.

## **J. LEGALIZACION**

Una vez notificada la beca-crédito por COLFUTURO, a través de la publicación de los resultados en periódicos de amplia circulación nacional, el BENEFICIARIO tiene un plazo máximo de 30 días calendario para legalizar su nueva situación ante COLFUTURO. Si no lo hiciera, el BENEFICIARIO pierde la beca-crédito y tendría nuevamente que concursar en el siguiente año. COLFUTURO no reserva cupos de un año para otro.

### 1. Documentos de Legalización

Los documentos mediante los cuales se legalizan el crédito son el contrato y el pagaré con espacios en blanco debidamente firmados y con la cancelación del impuesto de timbre.

### 2. El Contrato

Una vez otorgado el Crédito Educativo, tanto el beneficiario como sus deudores solidarios firman un contrato, el cual indica los estudios financiados, la línea de crédito calculada en dólares de Estados Unidos de Norte América y la manifestación expresa del conocimiento de las obligaciones adquiridas, así como del contenido del presente reglamento.

El contrato estipula la autorización que dan el

beneficiario y sus obligados solidarios para llenar los espacios para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba.

#### **K. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

El Beneficiario se obliga a:

1. Invertir los dineros girados exclusivamente en los fines pactados;
2. Presentar a COLFUTURO constancia de los resultados académicos obtenidos en cada período cursado;
3. Presentar a COLFUTURO constancia del valor de la matrícula cuando se le haya aprobado un valor por este concepto. Además, debe presentar la factura correspondiente de la matrícula, la cual será cancelada directamente por COLFUTURO a la respectiva universidad.
4. Sin perjuicio de la obligación de que trata el numeral 2. anterior, el Beneficiario se obliga a presentar a COLFUTURO, cuando este lo exija, certificados de calificaciones e información pertinente al desarrollo del programa;
5. Informar a COLFUTURO por escrito, explicando los motivos, cuando decida suspender temporal o definitivamente los estudios;
6. Actualizar cada (6) seis meses a partir de la suscripción del contrato, sus direcciones y las de los OBLIGADOS SOLIDARIOS notificando por escrito todo cambio de dirección en el momento que se presente;
7. Informar a COLFUTURO sobre cualquier beca, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico que reciba durante el tiempo que se disfrute del crédito;
8. Informar por escrito cualquier pretensión de cambio del programa de estudios o de Centro Docente y solicitar la continuidad de su crédito dada la nueva situación.  
Es facultad de COLFUTURO aprobar o rechazar dicha solicitud de conformidad con su reglamento;
9. Regresar al país dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización del programa de estudios financiado;
10. Pagar oportunamente las cuotas de amortización en donde COLFUTURO lo decida;
11. Presentar a COLFUTURO los documentos tendientes a acreditar los requisitos necesarios para la

- condonación de la deuda, si aspira a obtenerla;
12. Informar por escrito a COLFUTURO la fecha en que terminó el programa de estudios para el cual COLFUTURO le otorgó financiación;
  13. Una vez termine sus estudios y regrese al país, el beneficiario debe presentar cada seis (6) meses un certificado laboral que demuestre su permanencia en el país, hasta el momento en que haya cumplido con permanecer el doble del tiempo durante el cual COLFUTURO le otorgó financiación;
  14. Las demás previstas en el presente contrato y en el reglamento de COLFUTURO vigente a la fecha de la firma del mismo.

En el evento de que el BENEFICIARIO INCUMPLA con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, a excepción del numeral 10, COLFUTURO trasladará la obligación a etapa de amortización, la cual no incluirá ningún tipo de condonación, y comunicará por escrito esta determinación al BENEFICIARIO y a los OBLIGADOS SOLIDARIOS.

#### **L. EL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**

El pagaré con espacios en blanco es firmado por el beneficiario y sus obligados solidarios y se llena en el momento en que se traslade la obligación a cobro prejudicial o judicial.

Cuando el beneficiario se encuentra en el exterior, el pagaré y el contrato pueden ser firmados por su representante, autorizado mediante poder especial debidamente legalizado.

#### **M. LAS GARANTIAS**

El Crédito Educativo se respalda mediante garantías de personas naturales o jurídicas, las cuales serán estudiadas por el ICETEX.

Para el servicio de crédito exterior se requieren dos obligados solidarios, quienes suscriben conjuntamente con el beneficiario los documentos que respaldan la obligación adquirida.

Son requisitos para ser obligado solidario:

1. Personas Naturales

- a. Tener domicilio permanente en el país;
- b. Tener hasta 55 años en el momento de legalizar el crédito;
- c. Tener capacidad legal;
- d. Tener alguna actividad económica que genere rentas, o, en su defecto, demostrar que posee propiedad raíz que no este constituida como patrimonio familiar inembargable y cuyo valor declarado no sea inferior al monto del crédito solicitado;
- e. Tener capacidad de pago con respecto a la cuota de amortización;
- f. Demostrar buen comportamiento en el cumplimiento normal de sus obligaciones económicas;
- g. No ser obligado solidario de más de dos beneficiarios.

2. Personas Jurídicas:

- a. Estar constituida conforme a la Ley y tener una duración que persista más allá del plazo del Crédito Educativo, incluido el período de amortización;
- b. Ejercer actividades que generen rentas;
- c. Demostrar buen comportamiento en el desarrollo normal de las actividades económicas;
- d. Las demás que se exijan al momento de celebrar el contrato.

Es facultad discrecional del ICETEX aceptar o no como obligados solidarios a quienes postule el solicitante para respaldar su Crédito Educativo.

**N. CREDITOS NO LEGALIZADOS**

Los créditos no legalizados por los solicitantes dentro del plazo de 30 días calendario establecido serán anulados.

**O. DESEMBOLSOS**

## 1. Modalidades de Desembolso

El desembolso de los gastos correspondientes a sostenimiento y libros se giran directamente al estudiante en dólares de los Estados Unidos de Norte América. Podrán efectuarse mediante giro directo a una cuenta bancaria del beneficiario en el exterior, o mediante cualquier otro mecanismo que determine COLFUTURO o que proponga el estudiante previa autorización de la Fundación. El primer desembolso se puede efectuar directamente al beneficiario si no ha salido del país.

Los desembolsos correspondiente a pasajes, matrícula y seguro de salud, COLFUTURO los realiza directamente mediante cuenta de cobro a cada una de las instituciones que prestan los servicios mencionados (específicamente a la OIM, a las diferentes Universidades y a la Compañía de Seguro escogida por el estudiante).

La autorización de los desembolsos estará siempre supeditada a la legalización del crédito y a la constancia del resultado de cada período académico cursado.

## 2. Terminación de los Desembolsos

2.1. Serán causales para suspensión definitiva las siguientes:

- a. La finalización del período de estudios para el cual se concedió el crédito;
- b. El resultado académico insatisfactorio del período de estudios cursado;
- c. El abandono injustificado del programa de estudios;
- d. La adulteración de documentos o la presentación de información falsa;
- e. La utilización del crédito para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido;
- f. El cambio de centro docente o de programa de estudios sin previa autorización por parte de COLFUTURO;

- g. La inasistencia a la universidad;
- h. La muerte o invalidez física o mental total y permanente del beneficiario;
- i. La expresa voluntad del beneficiario, en el momento de que presente recursos propios;
- j. Exceder el monto total del crédito aprobado por COLFUTURO;
- k. El incumplimiento por parte del estudiante de cualesquiera de las obligaciones contractuales y reglamentarias.

2.2. La terminación de los desembolsos por cualesquiera de las causales b, c, d, e, f, g, k, conllevan al traslado inmediato de la obligación a la etapa de amortización.

## **P. AMORTIZACION**

1. Traslado de la Etapa de Desembolsos a la Etapa de Amortización

Durante el mes siguiente a la finalización del período de gracia si lo hubiera o a la terminación de los desembolsos referidos en el punto 0.2.2. el beneficiario iniciará el pago de sus obligaciones de acuerdo a la forma y períodos establecidos.

2. Plan de Amortización

El plan para amortizar la obligación adquirida por los beneficiarios del crédito es el siguiente:

a. Cuota fija: La amortización se realiza en cuotas mensuales fijas en dólares americanos que ya incluyen un incremento anual del 3%.

b. Cuotas escalonadas: La amortización se realiza en cuotas mensuales en dólares con un incremento del 3% cada doce (12) meses.

c. Aquella que proponga el beneficiario siempre y cuando tenga presente que debe incluir un incremento del 3% en las cuotas finalmente resultantes.

Se puede aprobar el cambio del plan de amortización por una sola vez, previa solicitud escrita del beneficiario.

La tasa de cambio será la tasa representativa del mercado del día en que se realice el pago.

El plazo máximo para la amortización del crédito es de siete (7) años. Dependiendo del monto total del crédito se fijará una cuota mínima de US\$150. Esta podrá ser ajustada anualmente por COLFUTURO.

#### **Q. INTERESES**

La obligación generará durante el período de estudios intereses equivalentes a la tasa libor vigente más dos puntos, los cuales serán condonados siempre y cuando el beneficiario regrese con el título para el cual solicito el crédito y se radique en el país por lo menos durante el doble del tiempo que COLFUTURO financió sus estudios en el exterior.

En caso de que el beneficiario no regrese al país, la deuda y los intereses generados durante el período de estudios se le harán exigibles en su totalidad a los 90 días de la finalización del programa de estudios aprobado por COLFUTURO.

#### **R. INTERESES DE MORA**

El incumplimiento de la cancelación de las cuotas de amortización, genera el mismo interés de mora vigente del Sistema Upac.

#### **S. CONDONACIONES**

Una vez el estudiante termine sus estudios se podrá condonar parte de la deuda adquirida de acuerdo a las situaciones que se describen a continuación:

1. Causales que producen condonación sobre los intereses de la deuda:

El regreso al país dentro de los 3 meses siguientes, una vez culminados los estudios y la permanencia en el

país por lo menos el doble del tiempo durante el cual se financiaron los estudios en el exterior, produce la condonación de los intereses causados a la tasa libor más dos puntos generados durante la etapa de estudios.

2. Causales que producen condonación sobre el valor del capital girado:

- 2.1. COLFUTURO otorgará una condonación del 25% siempre y cuando el beneficiario termine sus estudios, y regrese al país en un plazo máximo de tres (3) meses y permanezca en el mismo por lo menos el doble del tiempo durante el cual se financiaron los estudios.

Para el caso de aquellos estudiantes que hayan adelantado Maestrías en Administración de Negocios (MBA's), el anterior porcentaje será del 20%.

- 2.2. Por la obtención del grado de magíster, COLFUTURO otorgará una condonación del 10%, si cumple con la causal de condonación (2.1.).

Para el caso de aquellos estudiantes que hayan adelantado Maestrías en Administración de Negocios (MBA's), el anterior porcentaje será del 5%.

- 2.3. Por la obtención del grado de doctorado, COLFUTURO otorgará una condonación del 20%, si se cumple con la causal de condonación (2.1.).

- 2.4. El porcentaje de condonación se efectuará proporcionalmente sobre el tope máximo que puede girar anualmente COLFUTURO, el cual será definido por la Fundación para cada promoción.

**T. PERIODO DE GRACIA**

Es el tiempo dentro del cual se presume que el beneficiario se coloca en condición de asumir cómodamente el pago. El tiempo dado por COLFUTURO es de un año.

Tendrán derecho a este período de gracia los beneficiario que una vez culminados sus estudios se presenten al país dentro de los 90 días referidos en el numeral F.7.

Todo beneficiario debe presentarse a COLFUTURO una vez regrese al país dentro de los 90 días siguientes a la fecha de culminación de sus estudios con el fin de solicitar formalmente el período de gracia.

Si el beneficiario continua sus estudios aunque COLFUTURO no siga financiando, el período de gracia y amortización se llevará a cabo una vez el beneficiario haya culminado la totalidad de sus estudios ininterrumpidamente previa certificación de los mismos ante COLFUTURO.

Para el caso de aquellos beneficiarios que se encuentren adelantando estudios de Doctorado, deben tener en cuenta que desde el momento en que COLFUTURO comience a financiarles sus estudios hasta el mes en que deban efectuar el primer pago correspondiente a la amortización de la deuda finalmente resultante (incluyendo el período de gracia) no deben pasar más de 5 (cinco) años.

#### **U. RESPALDO DE LA DEUDA**

La condonación de deudas, cuando ocurran los eventos de muerte o invalidez total física o mental de carácter permanente de beneficiarios de COLFUTURO, serán cubiertas por un Fondo Especial de respaldo de la deuda que se rige por las siguientes condiciones:

1. Condonación por muerte del beneficiario. COLFUTURO estudia el caso, previa comprobación del suceso, mediante la presentación de la partida de defunción.
2. Condonación por invalidez total, física o mental de carácter permanente del beneficiario. COLFUTURO estudia el caso, previa comprobación del suceso, mediante certificado debidamente expedido por una autoridad competente.

En caso de ser aprobado el suceso, el Fondo Especial de respaldo de la deuda asume inmediatamente la totalidad de la obligación.

Si la deuda se encuentra en período de amortización el deudor debe estar al día en el pago de sus cuotas hasta la fecha en que se produzca el deceso, o hasta la fecha en la que se certifique la declaración de invalidez.

Cuando la incapacidad sea total pero temporal, COLFUTURO, con base en el certificado que acredite la invalidez, emitido por una autoridad competente concede al deudor prórroga para el cumplimiento de su obligación, la cual se extiende hasta el momento en que de conformidad con el concepto médico haya cesado la incapacidad.